

REGLAMENTO CARRERA KINESIOLOGIA

TITULO I Disposiciones Generales

ARTICULO 1°

El presente Reglamento se entenderá complementario del Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado y se aplicará a todos los alumnos de la Carrera de Kinesiología de la Universidad de La Frontera.

ARTICULO 2°

La supervisión del cumplimiento de las normas del presente Reglamento, a nivel de la Facultad de Medicina, estará a cargo del Director (a) de la Carrera de Kinesiología, del Director(a) de Pregrado y del Decano de dicha Facultad.

TITULO II Del Ingreso a la Carrera

ARTICULO 3°

El ingreso a la Carrera será a través del Proceso de Admisión de las Universidades Chilenas y por la vía de admisión especial establecida por Universidad de La Frontera.

ARTICULO 4°

Las solicitudes de traslado o transferencias a la Carrera de Kinesiología de la Universidad de La Frontera, se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 60 al 63 del Título XIV del Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado.

ARTICULO 5°

Los estudiantes deben cumplir con las exigencias de bioseguridad al ingreso de sus experiencias prácticas, para la protección de la salud. El costo en dinero implícito será de responsabilidad del estudiante.

Además, deberán acatar todas las normas exigidas por la Carrera o cada una de las Instituciones de Salud donde realice sus experiencias clínicas.

TITULO III Del Perfil Profesional y Campo Ocupacional

ARTICULO 6°

El Kinesiólogo, licenciado en Kinesiología, es un profesional cuyas acciones están basadas en el estudio del movimiento humano y su aplicación en los procesos de salud. Sus funciones son: examinar, tratar y educar a las personas y las comunidades, en orden

a detectar, evaluar, prevenir y corregir las disfunciones neuromotrices y cardiorrespiratorias. Aplicar e interpretar los exámenes y mediciones de las funciones corporales. Aplicar, evaluar y modificar las acciones terapéuticas, administrativas, preventivas, educativas y de investigación. Las acciones terapéuticas propias del kinesiólogo incluyen, las terapias de tipo manual, eléctricas, térmicas y el uso de aparataje de apoyo terapéutico y de prevención.

El kinesiólogo titulado de la Universidad de La Frontera, es un profesional, con una clara formación ética, social y humanista, reflexivo y crítico ante su propio quehacer, preparado para trabajar en equipos multidisciplinarios y capacitado para desarrollar fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

ARTICULO 7º

El Campo ocupacional del Kinesiólogo (a) Licenciado en Kinesiología titulado de la Universidad de La Frontera, estará en Instituciones de Salud Estatales y/o privadas, Hospitales, Clínicas, Isapres, Consultorios y otros similares; en Centros de Diagnóstico, Escuelas Especiales y/u otros dependientes del Ministerio de Educación; en Clubes Deportivos, Centros de Deportes y Recreación u otros organismos de carácter técnico de apoyo a disciplinas deportivas; en Universidades y Centros de Educación Superior y el ejercicio liberal de la profesión.

TITULO IV

De las Competencias Profesionales

ARTICULO 8º

El Kinesiólogo (a) Licenciado en Kinesiología formado en la Universidad de La Frontera, estará capacitado para:

1. Valorar la salud como elemento básico de la vida humana, resaltando la importancia de su fomento y velando activamente por el respeto a este derecho de todo ser humano.
2. Evaluar el proceso de salud – enfermedad, desde una perspectiva kinésica.
3. Realizar acciones de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud al individuo, familia y comunidad, a través de todo el proceso salud-enfermedad, en los tres niveles de atención.
4. Desempeñar su rol profesional en forma independiente, interdependiente y colaborativa, demostrando sensibilidad social y una sólida formación académica, humanista y ética.
5. Entregar atención kinésica basada en principios científicos y tecnológicos en los niveles de prevención, recuperación y rehabilitación.
6. Administrar la atención kinésica logrando conseguir una atención eficiente, con un resultado eficaz y un rendimiento óptimo.

7. Ejercer la profesión basado en el respeto por la persona por si mismo y por sólidos principios éticos y morales.
8. Realizar evaluaciones kinésicas que le permitan tener un criterio terapéutico para definir sus pautas de tratamiento, dosificación, graduación y progresión de su arsenal profesional.
9. Ejecutar las técnicas kinésicas de tratamiento en todas las especialidades médicas que lo requieran, previa solicitud escrita, siendo de su exclusiva responsabilidad el resultado y/o consecuencias que de éstas deriven.
10. Aplicar elementos de Fisioterapia, sean éstos agentes físicos, calóricos, lumínicos, etc. De acuerdo a solicitud escrita de un Profesional Médico Cirujano
11. Desarrollar programas de fomento de salud y prevención promoviendo un estilo de vida saludable.
12. Generar conocimientos nuevos a su ciencia base, la Kinesiología, a través del estudio científico y la investigación permanente, permitiendo el desarrollo de su profesión y respuestas actuales a sus problemas cotidianos.
13. Integrar elementos de gestión en las acciones profesionales contribuyendo a la calidad de atención en salud.
14. Actuar como aprendiz permanente, optando a diversos programas de perfeccionamiento y satisfaciendo sus propias necesidades de aprendizaje de por vida.

TITULO V

Del Plan de Estudios

ARTICULO 9°

El Plan de Estudios de la Carrera de Kinesiología está estructurado en 10 semestres pudiendo tener un régimen de avance semestral o anual. Del primer a octavo semestre se constituyen Módulos integrados de formación, que incorporan las líneas curriculares Humanista, Morfofunción, Profesional y Gestión e Investigación en Salud. En el noveno y décimo semestre se desarrolla la Práctica Profesional Controlada, dividida en dos áreas, específicamente por niveles de atención: Área Comunitaria y Área de Especialización.

ARTICULO 10°

Los estudiantes podrán adscribirse a las actividades curriculares que se ofrecen en cada semestre académico, sólo cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos para cada uno de ellos.

ARTICULO 11°

Los estudiantes de la Carrera deberán cumplir con el Título IV Bis del Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado de la Universidad de La Frontera.

El curriculum de la Carrera de Kinesiología define que los alumnos deberán certificar el dominio del idioma Inglés , en nivel básico al concluir el 4° semestre de la carrera y el nivel intermedio al terminar el 8° semestre, como requisito para la obtención del grado de Licenciado en Kinesiología.

TITULO VI De la Obtención del Grado de Licenciado

ARTICULO 12°

Para la obtención del Grado de Licenciado en Kinesiología de la Universidad de La Frontera, el estudiante deberá:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas comprendidas en el plan de estudio hasta el 8° semestre.
- b) Haber aprobado el examen de suficiencia de inglés, según lo estipula el R.R.E.P en su título VI.

ARTICULO 13°

Del Seminario de Gestión o Investigación en Salud: La calificación se obtendrá del promedio de las notas entregadas por el Profesor Guía e Informante,

Si el Seminario de Investigación o Gestión en Salud fuera calificado con nota inferior a cuatro (4.0) por el Profesor Guía o el Profesor Informante, el alumno reprueba la asignatura y debe inscribir nuevamente la asignatura y realizar otro seminario con diferente profesor Guía e Informante.

El alumno hará una presentación pública previa aprobación del trabajo escrito, que deberá rendirse frente a una comisión constituida por el Profesor Guía, Profesor Informante y un Evaluador Externo.

La presentación pública en caso de reprobación, podrá ser presentada por segunda vez. En este caso la nota final será la que obtenga en la segunda presentación. Si el promedio de ambas instancias es inferior a 4.0, el alumno reprueba la asignatura, debiendo inscribir nuevamente la asignatura, con otro Profesor Guía.

ARTICULO 14°

El cálculo de la nota del Grado de Licenciatura corresponderá al promedio ponderado de

las notas obtenidas en las actividades curriculares hasta el 8° semestre, excluyendo para el cálculo, el Seminario de Investigación o Gestión en Salud (CÓD. MMI 307), que por tratarse de una asignatura anual tiene una ponderación aparte.

El cálculo de la nota de Licenciatura, se hará de la siguiente forma:

- a) Promedio ponderado de las notas obtenidas en las asignaturas del 1° al 8° semestre en un 90%, sin incluir la nota de Seminario de Investigación o Gestión en Salud.
- b) Nota de la asignatura Seminario de Gestión o Investigación en Salud en un 10 %.

TITULO VII

De la Práctica Profesional Controlada

ARTICULO 15°

Para acceder a la Práctica Profesional Controlada los estudiantes deben haber obtenido el grado de Licenciado.

ARTICULO 16°

El Consejo de Carrera nombrará anualmente, a un docente que coordinará las actividades de Práctica Profesional Controlada de las áreas Comunitaria y de Especialización de Salud, respectivamente. Este docente actuará en coordinación con el Director de la Carrera.

ARTICULO 17°

La Práctica Profesional Controlada, se desarrollará en el 9° y 10° semestre de la Carrera, teniendo una duración de 32 semanas, que serán cumplidas en los distintos centros de práctica en convenio con la Facultad de Medicina de La Universidad de La Frontera. Al concluir cada práctica el estudiante tendrá dos semanas para preparar y rendir su examen final de práctica, por área de atención:

Atención Comunitaria de Salud: duración de 16 semanas, más 2 semanas para cierre de práctica y evaluaciones.

Atención Especializada de Salud, duración de 16 semanas, más 2 semanas para cierre de práctica y evaluaciones.

El cumplimiento de las actividades a desarrollar en cada área se podrá realizar en Servicios y Departamentos intrahospitalarios, consultorios de atención primaria o secundaria, hospitales periféricos, centros de educación especial u otros centros de atención profesional de la especialidad, en donde los profesionales, llamados en adelante Preceptores Clínicos, participarán tanto de la supervisión de la práctica, como de la evaluación formativa y sumativa de ésta.

ARTICULO 18°

La distribución de los servicios por los cuales el alumno rotará, la fecha de inicio y término de cada una de ellas, la fecha de vacaciones y la fecha de presentación clínica, quedarán establecidas al inicio del año académico por el Coordinador de la asignatura. La fecha de presentación clínica será determinada al inicio de la rotativa en conjunto con el Preceptor Clínico.

ARTICULO 19°

El Coordinador de Práctica Profesional Controlada, entregará a los estudiantes, al inicio del período de Práctica, un Programa que contendrá, a lo menos:

- a.- Resultados de Aprendizaje de la Práctica Profesional en cada área.
- b.- Calendario de Rotaciones en los lugares de Práctica.
- c.- Descripción del proceso de Evaluación y Calificación.
- d.- Normativas generales y específicas de cada servicio en que el alumno trabajará y a las cuales deberá ceñirse.

ARTICULO 20°

La asistencia a la Práctica Profesional Controlada será obligatoria y deberá cumplirse en un 100%. La justificación y recuperación de las inasistencias a estas actividades se registrará de acuerdo al Título correspondiente del Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado.

ARTICULO 21°

La Práctica Profesional Controlada requerirá de la aprobación de cada una de las rotaciones programadas, vale decir de cada una de las áreas de atención.

La reprobación de una rotación, obligará a la repetición del área reprobada. Una segunda reprobación constituirá causal de eliminación, según lo señalado en el Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado.

ARTICULO 22°

Si el alumno reprueba una rotativa de práctica, deberá repetirla al finalizar las rotaciones ya establecidas. Si el alumno reprueba el caso clínico, el informe de práctica o el examen final tendrá una segunda instancia de presentación antes de 7 días. En este caso la nota que se obtenga en la segunda oportunidad será la nota final. Una segunda reprobación en estas evaluaciones, lo obligará a repetir la práctica completa del área reprobada.

TITULO VIII De la Obtención del Título

ARTICULO 23°

Para obtener el Título Profesional de Kinesiólogo (a) de la Universidad de La Frontera, el estudiante deberá haber obtenido el grado de Licenciado en Kinesiología y haber aprobado el ciclo de Práctica Profesional Controlada.

ARTICULO 24°

El cálculo de la nota de Título, se hará de la siguiente forma:

- a.- Nota de Licenciatura en un 70%
- b.- La nota de la Práctica Profesional Controlada en el Área Comunitaria, ponderada en un 15%.
- c.- La nota de la Práctica Profesional Controlada en el Área de Especialización, ponderada en un 15%.

TITULO IX

De la administración del Plan de Estudios

ARTICULO 25°

El Plan de Estudios de la Carrera de Kinesiología de La Universidad de La Frontera, será administrado por el Director de la Carrera, asesorado por el Consejo de Carrera de la misma.

TITULO FINAL

ARTICULO 26°

Aquellas situaciones no contempladas en el presente Reglamento, en el reglamento de Régimen de Estudio o en otro cuerpo normativo aplicable a los estudiantes de la Universidad, serán resueltas por el Decano de la Facultad de Medicina, previo informe del Director/a de Carrera y del Director/a de Pregrado